

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Hidrolizado de Proteínas, Aceite y Conservas, y evaluación Planta Productos Congelados existente Lebumar"**

Nombre del Titular : Servicios y Asesorías Marítimas y Terrestres Ltda.  
Nombre del Representante Legal : CARLOS OLAVE GARRIDO  
Dirección : Chacabuco N°800

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Hidrolizado de Proteínas, Aceite y Conservas, y evaluación Planta Productos Congelados existente Lebumar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Hidrolizado de Proteínas, Aceite y Conservas, y evaluación Planta Productos Congelados existente Lebumar", la que deberá entregarse hasta el 26 de septiembre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con el profesional Cristian Urrutia, dirección de correo electrónico [currutia.8@sea.gob.cl](mailto:currutia.8@sea.gob.cl), número telefónico 412791750

### **Descripción de proyecto**

1 Se indica al titular que la ubicación del proyecto, sus obras e instalaciones en específico, no pueden ser descritas de manera referencial, sino que deben ser descritas y ubicadas de manera precisa mediante coordenadas en proyección UTM, datum WGS 84, huso 18S. Incluyendo archivo detallado en formato kmz. En este sentido el titular deberá rectificar lo siguiente: 1.1 En el documento DIA\_LEBUMAR\_2025, en el punto 2.2. Representación cartográfica en Datum WGS84, al comparar la Figura 3. Localización de las coordenadas del predio del Proyecto con los datos proporcionados en la Tabla 6. Coordenadas del predio del Proyecto, se visualiza un desplazamiento de los límites del predio del proyecto.

1.2 Respecto a la Tabla 8. Ubicación referencial de las obras permanentes del Proyecto, los vértices 1, 2, 8 y 11 se encuentran desplazados y no concuerdan con la Figura 5. Localización de las principales líneas productivas del Proyecto.

1.3 Respecto de la Tabla 9. Localización de las principales líneas productivas del Proyecto, los vértices 1, 12 y 13 se encuentran repetidos con distintas coordenadas de ubicación. El vértice 8 se encuentra desplazado fuera de los límites del predio y no concuerdan con la Figura 5.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

1.4 Respecto de la Tabla 10. Ubicación referencial de las instalaciones actuales Planta Productos Congelados, los vértices A5, A3, A9, se encuentran desplazados y no concuerdan con la Figura 5. Los vértices A10 y A11 se encuentran localizados en sectores que no presentan obras o instalaciones, pudiendo estar desplazados.

1.5 En el punto 8.1.5. Área de influencia fauna, específicamente en la Figura 49. Área de influencia para el componente fauna silvestre, la definición de la forma del “área del proyecto”, no concuerda con los vértices, ni en límites prediales y tampoco en la superficie definidos en Figura 3. Localización de las coordenadas del predio del proyecto

1.6 Se solicita al titular revisar y rectificar los vértices y límites prediales, de partes y obras del proyecto, actualizar esta información y respaldarla en formato shapefile y kmz.

1.7 En el Anexo 4 de la DIA en revisión se presenta el layout del proyecto, sin embargo; esto no es suficiente para conocer el emplazamiento de cada una de las partes y obras del proyecto ya construido y de la ampliación propuesta. No pudiendo identificarse su interacción con las componentes ambientales en evaluación. De tal manera que se solicita incluir un archivo kmz de la situación ‘sin proyecto’ y ‘con proyecto’. Este archivo deberá incluir tanto las obras temporales como permanentes del proyecto.

2. El titular indica que la ampliación de la planta incorporará cuatro (4) Grupos Electrógenos adicionales a los tres (3) ya existentes, por lo tanto, mantendrá el suministro de energía de respaldo a través de los equipos que aportarán a los 920 kW ya instalados en Planta. Al respecto, se solicita indicar las coordenadas de estos e indicar las medidas de diseño consideradas para prevenir cualquier derrame e infiltración que eventualmente pueda afectar los recursos hídricos presentes en el área del proyecto.

3. Respecto del almacenamiento de combustibles, el titular indica que “La nueva planta contará con la instalación y almacenamiento de gas licuado (LPG), el cual consiste en cuatro (4) estanques superficiales de 4 m<sup>3</sup> cada uno, los cuales alimentarán la caldera para la generación de vapor”. En este contexto, se solicita explicitar las coordenadas de su ubicación e indicar las medidas de diseño contempladas para prevenir cualquier derrame e infiltración que eventualmente pueda afectar los recursos hídricos presentes en el área del proyecto.

Así, se requiere que el titular, en el capítulo de descripción de proyecto aclare y describa detalladamente el uso, el abastecimiento y el almacenamiento de combustibles, así como incluir estas materias en el capítulo de plan de medidas de contingencia y emergencia y en el capítulo de normas aplicables.

4. Se solicita al titular explicar con detalle cómo se obtiene la capacidad de procesamiento de 480 ton/mes de máxima producción. Se solicita también adjuntar las autorizaciones sanitarias vigentes, en el entendido de que esta sería para 200 ton/día

5. Se solicita aclarar si existirá algún monitoreo asociado a esta descarga de residuos líquidos al sistema de alcantarillado público por un laboratorio autorizado. En caso de ser positiva la respuesta se solicita aclarar en qué consistirá, precisando parámetros, frecuencia, duración del monitoreo, entre otros aspectos relevantes. Se indica al titular que el laboratorio debe ser una entidad acreditada ante la SMA y las muestras deberán ser tomadas por el laboratorio.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

6. Se solicita aclarar cuáles serán los procedimientos mencionados en la DIA para manejar y disponer los residuos domésticos, peligrosos y no peligrosos, de los cuales se habla en el capítulo de descripción de proyectos.

7. En la Tabla.10 donde se enlistan las ubicaciones referenciales de las instalaciones actuales de la Planta de Productos Congelados aparece el almacenamiento de residuos peligrosos, esta instalación no existe actualmente. Se solicita realizar una revisión de las tablas y diferenciar exactamente lo existente de lo proyectado.

8. En la sección 2.7 de la DIA respecto a la vinculación con los sectores vulnerables de acuerdo con lo señalado en el artículo 9° de la ley marco de cambio climático:

8.1 En la Tabla.10 de Análisis de Sectores Vulnerables al Cambio Climático y su relación con el Proyecto existe una incongruencia, porque en el Sector Vulnerable de "Plantaciones Forestales" indica que, si existe presencia de bosque nativo, y en el Sector Vulnerable de "Bosques Nativos" indica que no se encuentra presencia de bosque nativo. Se solicita rectificar según corresponda.

8.2 En la Tabla.10 de Análisis de Sectores Vulnerables al Cambio Climático y su relación con el Proyecto, en el sector vulnerable de "Salud y Bienestar Humano" dice que no se identifican receptores de medio humano que pudieran verse afectados por las consecuencias del cambio climático. No obstante, es del caso que la Autoridad Sanitaria indica que existen reclamos de las comunidades aledañas cuando existe variación de temperaturas, ya que existen olores molestos que se emiten de la planta. Se solicita rectificar según corresponda y asociar a los temas de evaluación de impacto odorante de la DIA.

8.3 En la página 39 se identifican solo 3 amenazas climáticas. Se solicita al titular indicar por qué no se consideran las amenazas de lluvia, viento y humedad en el sector de emplazamiento del proyecto.

9. Respecto al sistema de abatimiento de olores mencionado se solicita indicar detalladamente en qué consiste, que zonas de producción abarcará y si también incluye la etapa antigua de la planta.

10. Se solicita incluir en la descripción de emisiones y en el análisis de impacto la emisión de olores del sistema de manejo y almacenamiento de los residuos que se generan en el proceso de productos congelados, ya que hoy existen denuncias por olores de molestos a las comunidades aledañas.

11. Respecto a la descripción de los recursos naturales a extraer por parte del proyecto, el titular deberá actualizar dicha sección de la DIA en función de las respuestas a este informe relacionadas al abastecimiento de agua.

12. Respecto de la provisión y almacenamiento de combustible, se requiere que la titular identifique la impermeabilización que contempla implementar para evitar que un eventual derrame pueda afectar las fuentes de recursos hídricos superficiales y subterráneos que existen en la zona de emplazamiento del proyecto, y se refiera con detalle a la materialidad, dimensiones, su capacidad para asimilar el tráfico de vehicular, así como el uso de herramientas en caso de verificarse o requerirse una mantención por derrame de combustible. Por otro lado, debe precisarse la capacidad de contención, canalización y acumulación del combustible y el uso de arena, así como la pauta y frecuencia de mantención de la implementación en caso de acumulación de los eventuales derrames.

13. Se solicita al titular describir y caracterizar en detalle todos y cada uno de las partes y acciones del proyecto y de proceso que producen olores.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

14. Se solicita al titular aclarar si en la planta de hidrolizado enzimático de proteínas y aceites, se reutilizarán los descartes generados de la planta elaboradora de productos congelados y de la línea de cocción y conservas. Se solicita descripción en detalle.

15. En caso de que en la planta de hidrolizado enzimático de proteínas y aceites, no se reutilicen los descartes generados de la planta elaboradora de productos congelados y/o de la línea de cocción y conservas se solicita al titular detallar que harán con los residuos que no se consideran para la planta de hidrolizado. Se solicita definir y clasificar con exactitud los descartes generados.

16. Se solicita detallar cuáles serían los “otros recursos” que se mencionan y utilizarían en la planta de hidrolizado para obtener las 60 ton/día de subproductos. Se solicita descripción en detalle.

17. Antes de llevar los residuos sólidos generados del tricanter y otras áreas a disposición final a un relleno sanitario se solicita una descripción detallada y georreferenciada de dónde se almacenarán estos residuos dentro de la planta y cuál será su manejo.

18. Se solicita detallar cuáles serían todos los "equipos auxiliares" mencionados en la DIA que se implementarán. Se solicita una descripción detallada y georreferenciada de estos equipos auxiliares.

19. Se solicita aclarar cuál será el sistema de tratamiento de los RILes generados en el proceso de producción. Se solicita el detalle de sus especificaciones y una caracterización del RILes que se generaran. Además, deberá indicar si este sistema de tratamientos de RILes emitirá olores molestos y que sistema de abatimiento se utilizará para controlarlos.

20. Se debe especificar detalladamente las especies que se procesarán, ya que en la resolución de SERNAPESCA aparecen en forma general como Recursos Hidrobiológicos.

21. En relación a la Planta Elaboradora de Productos Congelados (Existente) el titular deberá aclarar si solo se destinan a planta de harina de pescado los restos de materia prima descartados del fileteo u otros. Además, deberá aclarar cuánto es el estimado de los restos de materia prima descartados.

22. Se solicita también detallar cuánto es el estimado de los restos de materia prima descartados y cuál es el manejo de los residuos de restos de piel, tinta y materias extrañas que se pudiesen haber generado y quedado en etapas anteriores del proceso. Se requiere detalle de cuál es su manejo dentro de planta, incluyendo el tiempo de permanencia en planta, y cuál es su disposición final.

23. Se requiere detallar el almacenamiento temporal mencionado para los descartes de jibia como son corte de cabeza y/o cola, aleta, tentáculos y tubo. Se aclara que el titular deberá obtener Autorización Sanitaria para el proceso de valorización de los descartes de jibia enviados a una planta reductora autorizada para su procesamiento.

24. Se requiere detallar cuál será el manejo de los descartes de pescado en el almacenamiento que se realizará dentro de planta.

25. Respecto a la etapa de Cocción y Conservas (Línea nueva) se solicita al titular describir en qué consiste el manejo que se realiza a los desechos finales generados, antes de ser llevados a disposición final. Al respecto se comunica además al titular que el sitio de acumulación para este tipo de residuo debe tener una Autorización Sanitaria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

26. Respecto a la Planta de Hidrolizado y Aceite se solicita al titular describir detalladamente todos los subproductos obtenidos en dichas plantas, los cuales deberán ser enviados a fábrica de harina de pescado o a un relleno sanitario autorizado sanitaria y ambientalmente (no a un “vertedero”).

27. Respecto a la Planta de Hidrolizado y Aceite se solicita al titular describir detalladamente el procedimiento para obtener el rendimiento de reducción de las unidades odoríferas en el total de la corriente de aire del sistema de abatimiento de olores.

28. Respecto a la Planta de Hidrolizado y Aceite se solicita al titular detallar si se realizarán mediciones del RILes y en que consisten.

29. Respecto a las instalaciones auxiliares existentes se solicita indicar si existe y/o considerará la recloración de los 4 estanques de almacenamiento de agua potable. Al respecto detallar cuál es el tiempo de residencia del agua y con qué frecuencia se limpian los estanques, además del manejo y disposición de los residuos generados.

30. De acuerdo a lo indicado en sección sobre las “Instalaciones auxiliares futuras” el titular deberá desarrollar con más detalle aquellos aspectos de partes, obras y acciones que tienen relación con el funcionamiento del sistema recuperación de sólidos, estanque ecualización, acondicionamiento químico y sistema de separación y disposición de lodos y sólidos final. Además, en particular deberá responder las siguientes interrogantes que surgen de la lectura de dicha sección de la DIA:

-Cuál será el manejo del sistema de recuperación de sólidos

-Dónde serán almacenados los aditivos químicos que utilizarán en el proceso de acondicionamiento químico

-Cuál será el manejo de estos lodos y cuanta cantidad es la que se llevará a una planta reductora

-En qué casos se dispondrán los lodos en un sitio de disposición final autorizado y en qué casos no

31. El titular deberá detallar cuáles son las sustancias peligrosas categorizadas como “Stock sustancias de bajo volumen almacenado”. Informar la clase y cantidades de estas sustancias peligrosas.

32. En la DIA se clasifica el petróleo como sustancia peligrosa al igual que pinturas, solventes y otros. Se solicita separar el combustible de la tabla de “sustancias peligrosas a almacenar” y detallar en forma independiente la infraestructura de recepción y la gestión para el abastecimiento de petróleo que se indica provendrá de empresas externas autorizadas.

33. En la sección 5.1.5 se debe especificar cuántos baños químicos se instalarán en la fase de construcción.

34. De acuerdo a lo indicado en sección 5.2.1 de la DIA sobre las partes, obras y acciones asociadas a la fase de operación del proyecto, el titular deberá desarrollar con más detalle aquellos aspectos de partes, obras y acciones que tienen relación con el tipo y cantidades de materias primas y capacidad productiva. No en términos generales como se detallan en la Tabla 46 pag145. Deberá detallar cuál será el consumo de materia prima y capacidad productiva de la planta de congelados para los productos hidrobiológicos como tipos de pescados y de todos los productos del mar que se procesaran.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

35. Se deberá informar la estimación de todas las materias primas y la capacidad productiva de cada una de ellas en el proceso Hidrolizado y Aceite, ya que para esta sección de la planta solo se informan números generales en la Tabla 51 de la página 151 de la DIA.

36. En relación a la mano de obra requerida durante la fase de operación (240 personas), no queda clara la infraestructura de servicios higiénicos que existirán en planta. Se deberá detallar en el capítulo de descripción de proyectos la ubicación y características de todos los servicios que existirán en la planta.

37. Se solicita al titular aclarar la existencia de una zona de alojamiento de trabajadores actualmente existente en la planta y si esta seguirá siendo parte de la planta o no.

38. Se solicita indicar el origen de los áridos y hormigón, que serán utilizados en la fase de construcción del proyecto, además deberá mantener un registro con la cantidad de material utilizado, origen y autorizaciones correspondientes.

39. Según el inventario de humedales del Ministerio de Medio Ambiente, existe un humedal a 90 metros de las instalaciones de la planta y otro un poco más lejos declarado humedal urbano. Debido a lo anterior, se solicita realizar un análisis de literales de ingreso refiriéndose específicamente a la aplicabilidad o descarte del literal “s” del artículo 10 de la Ley 19.300. Se deberán considerar los criterios establecidos en el Instructivo Ordinario N°20229910238, de fecha 17 de enero de 2022, que imparte instrucciones en relación a la aplicación de los literales p) y s) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente ([https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/01/18/instructivo\\_p\\_y\\_s.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/01/18/instructivo_p_y_s.pdf)).

40. Se requiere aclarar si existirá o no agotamiento de napa. En caso de requerir debe ser descrita en detalle como actividad del proyecto, indicando método de extracción, manejo del agua agotada, volumen a agotar, tiempo que requerirá la actividad, disposición de agua agotada, entre otros aspectos descriptivos relevantes.

41. Se solicita al titular describir y caracterizar en detalle el sistema de abatimiento de olores propuesto para la nueva etapa del Proyecto y especificar que zonas de producción abarcará.

42. Respecto al sistema de abastecimiento de agua potable el titular señala lo siguiente:

*“La planta está conectada al suministro de agua potable proveniente de la red pública que es administrada por la empresa Essbio S.A., para lo cual la instalación industrial cuenta con 4 estanques de 10.000 lts cada uno, para el almacenamiento del agua potable, que se requiere para la limpieza y lavado de los equipos, pisos, y otras necesidades.”*

Por otro lado, luego en otra sección de la DIA indica *“La planta mantendrá el suministro de agua potable de la red pública administrada por la empresa sanitaria Essbio S.A., para cubrir la demanda*

Por otra parte, en página 341 se indica *“En la etapa de operación, se tiene contemplado en un futuro próximo instalar un pozo de captación para extraer aguas subterráneas para el lavado de los BINs, las cuales una vez almacenada y su posterior uso, serán canalizadas hacia una cámara desgrasadora, cuyo tiempo de retención hidráulica no será inferior a 30 minutos). Enseguida las aguas son derivadas a una la fosa séptica y de allí descargadas por infiltración en el suelo a través de un pozo absorbente para devolver las aguas a las napas subterráneas en un tiempo de 10 minutos.”*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

Se requiere que el titular aclare y describa con detalle la provisión de agua desde punteras (Instalaciones auxiliares presentes y futuras). Se requiere, en particular, señalar si dicha provisión se contempla como una actividad o implementación del proyecto, si es existente o no actualmente y si se realiza o realizará por parte del titular o por terceros. Debe describir la fuente de recursos hídricos que se contempla explotar (acuífero), el volumen diario medio y máximo que se contempla usar, así como el sistema de control, registro y reportabilidad para dichos recursos.

Se aclara que en caso de que la extracción la realice la titular, deberá contar sectorialmente con la autorización correspondiente para dicho efecto ya que esto configura un derecho de aprovechamiento de aguas.

Por su parte, si se contempla la adquisición a través de terceros, será responsabilidad del titular verificar que dicha provisión también cumpla con los permisos y autorizaciones ambientales y sectoriales correspondientes, para lo cual se debe mantener un registro actualizado en la faena para permitir su fiscalización por parte de las autoridades competentes.

### **Normativa Ambiental Aplicable**

43. Respecto al almacenamiento y manejo de combustibles, una vez que el titular aclare y especifique en detalle los distintos tipos de combustible y su manejo deberá incluir esta materia en el capítulo de normativa ambiental aplicable según corresponda.

44. En la DIA se declara que, hasta la fecha, la empresa ha funcionado con los permisos sectoriales correspondientes. Dicha afirmación es contradictoria con lo informado por la Autoridad Sanitaria ya que la planta no contaría con todos los permisos necesarios y aplicables por dicha Autoridad. Se solicita adjuntar todos y cada una de las resoluciones y/o permisos sectoriales mencionados e incluirlos en el capítulo de normativa ambiental correspondiente. Lo anterior con el objetivo de aclarar cuales son las autorizaciones vigentes y aquellas que no lo están y aclarar su aplicabilidad la modificación de proyecto planteada en esta DIA.

45. En DIA se indica que se indica que los Riles generados en el proceso de producción de congelados cumplen con la Tabla 3 del D.S. N°609/1998 y, por otro lado, cuando se identifica la tipología secundaria del Proyecto en la pag.15 de la DIA, se menciona que cumple con la Tabla 1 del D.S.N°609/1998. Se solicita aclarar y rectificar según corresponda.

46. De acuerdo a la caracterización presentada del Ril crudo, la descarga de Lebumar no cumple la norma D.S. MOP N°609/98 en los parámetros: DBO5, Nitrógeno Amoniacal y Poder Espumógeno. En vista que el sistema de tratamiento que presenta en el proyecto contempla la implementación de un sistema físico químico del tipo DAF, no es posible acreditar el cumplimiento normativo ya que ese tipo de tratamiento es usado tradicionalmente por el sector pesquero para abatir aceites y grasas y un porcentaje de DBO5. Por consiguiente, es necesario que se considere un tratamiento adicional para cumplir plenamente con la normativa. Por lo anterior, el titular deberá entregar en detalle todos los antecedentes técnicos del sistema de tratamiento con el objeto de demostrar la capacidad de abatimiento del mismo y con ello el cumplimiento de los parámetros normados.

47. Asociado al cumplimiento íntegro del D.S. N°609/199, a su monitoreo y fiscalización se observa que los certificados del monitoreo del Ril muestran que las mediciones que se realizan no miden el caudal puntual al momento de componer la muestra, lo que es un incumplimiento a lo establecido en la norma NCh 411. Por consiguiente, se puede concluir que no se dispone de un lugar adecuado que permita medir el caudal al momento de realizar la medición compuesta. Por lo tanto, el proyecto debe



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

incluir las obras o infraestructura de descargas de Residuos Líquidos que permita acreditar que dispone de una cámara de muestreo adecuada. Es decir, que permita un flujo laminar único que contenga los efluentes del recinto, y dispositivo para medir caudal, de acuerdo a la NCh 3205 y que el flujo esté libre de acumulación de sólidos evitando las bajas velocidades, antecedentes que deberá presentar fundadamente en Adenda

48. El proyecto deberá considerar obras o infraestructura de descarga de Riles al alcantarillado y debe disponer de una cámara de monitoreo adecuada, es decir que permita medir el caudal puntual de los Riles conforme a las exigencias establecidas en la norma NCh 3205, ya sea que se considere realizar la medición de caudal con un caudalímetro fijo o móvil. E indicar detalles, características y ubicación.

49. El titular deberá presentar todos y cada uno de los informes de monitoreo de Riles que haya realizado directa o indirectamente desde la entrada en operación de la planta. Lo anterior con el objeto de conocer las emisiones reales históricas y evaluar la necesidad de monitoreos adicionales futuros.

50. En relación a las instalaciones auxiliares existentes, estas dependencias (oficinas, bodegas de repuestos, taller de mantenimiento y laboratorio) no están autorizadas por la Res. N°2208727636 del 03.03.2023 del MINSAL como se indica. Se solicita aclarar.

51. Los IBC no se pueden utilizar como instalación de almacenamiento, según Art.4 del D.S. N°43/2015. se solicita aclarar y/o rectificar según corresponda.

52. La bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas en pequeñas cantidades no requiere Autorización Sanitaria, pero si debe cumplir con lo dispuesto en el D.S. N°43/2015, por lo cual deberá acreditar lo anterior.

53. El titular deberá actualizar las HDS del Anexo 8 de las sustancias peligrosas que almacenarán, según el D.S. N°57/2019 “Aprueba Reglamento de Clasificación, Etiquetado y Notificación de Sustancias Químicas y Mezclas Peligrosas”.

54. Se deberá evaluar la incompatibilidad de los residuos peligrosos almacenados, de acuerdo a la clasificación, según lo dispuesto en el D.S. N°148/2003, declarados en la Tabla 31 de la página 118 de la DIA.

55. Se solicita aclarar cuáles son las sustancias peligrosas almacenadas en la bodega denominada modular. Informar la clase de estas sustancias peligrosas y las toneladas proyectadas de cada una de las clases de peligrosidad.

56. En relación al D.S. N°594/1999 del MINSAL, el titular deberá acreditar que, los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto, que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo, para lo cual se contempla mantener un registro a fin de comprobar y evitar que los materiales y sus lixiviados puedan causar una afectación a los recursos hídricos en el sitio de disposición final.

57. En relación al D.S. N°594/1999 del MINSAL. Para realizar un proceso de comercialización o reutilización de los residuos generados en fase de construcción el titular deberá obtener una Autorización Sanitaria. El Titular deberá indicar que tipo de tratamiento o valorización se les dará a esos residuos, y cuáles serán (enumerar según características de peligrosidad y cantidades).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

58. En relación al D.S. N°594/1999 del MINSAL. Se indica al titular que deberá obtener Autorización Sanitaria para el proceso de valorización de los descartes de jibia enviados a una planta reductora autorizada para su procesamiento.

59. En relación al D.S. N°594/1999 del MINSAL: Los antecedentes presentados no permiten acreditar el cumplimiento a los artículos con alcance ambiental de esta normativa sectorial. Se deberán responder las observaciones relacionadas a las instalaciones y gestión de residuos detalladas en secciones anteriores de este ICSARA. Deberá referirse en detalle a cada uno de los artículos del D.S. N°594/1999 de contenido ambiental, artículos 16, 17, 18, 19, 20, 24, 26 y 42 y generar una tabla de cumplimiento para cada una de dichas normas.

60. En relación al D.S. N°144/1961 MINSAL: Los antecedentes presentados no permiten acreditar el cumplimiento de esta normativa sectorial. Se deberán incluir todas las emisiones de olores en la modelación realizada para analizar de forma correcta el cumplimiento.

61. En relación al D.S. N°148/2003, MINSAL: Los antecedentes presentados no permiten acreditar el cumplimiento de esta normativa sectorial. El titular debe describir y clasificar detalladamente los residuos peligrosos que se generarán diferenciando fase de construcción y operación. Además, se deberán presentar mejores antecedentes sobre la bodega de residuos en las distintas fases del Proyecto, ya que no se detallan las características de esta y dónde estará ubicada exactamente.

62. El titular deberá especificar qué se almacenará en las 2 tolvas de 20 m<sup>3</sup> mencionadas y asociarlo a la normativa que corresponda (Ej. D.S. N°148/2003.)

63. Para todos los sitios de almacenamiento temporal de residuos industriales, se debe solicitar Autorización Sanitaria. Se debe detallar qué tipo de residuos industriales se almacenarán en la fase de construcción según lo dispuesto en D.S. N°148/2003.

64. Describir y clasificar detalladamente las sustancias peligrosas que se almacenarán en fase de construcción y operación diferenciadamente y asociarlo a la norma del D.S. N°43/2015

65. Describir y clasificar detalladamente los residuos industriales no peligrosos que se almacenarán en el patio de acopio (salvataje).

66. En relación al D.S. N°38/2012 MMA: Los antecedentes presentados no permiten acreditar el cumplimiento de esta normativa sectorial. Se deben considerar todas las fuentes de ruido en la modelación y evaluación del impacto, incluyendo entre otras la emisión de ruido de la caldera en horario nocturno ya que, en la Tabla 60 de la página 152, se informa que la caldera funcionará 20 horas/día, por lo que es importante considerarla en la emisión de ruido nocturno.

67. Si bien durante la inspección visual arqueológica realizada no se registraron hallazgos arqueológicos, es de conocimiento del CMN que cerca del área del proyecto, a menos de 1 km, se encuentran los sitios arqueológicos Re Lebu-1, Concentración 1, Carville-1 y Puente Lebu. Además, existen otros sitios emplazados aproximadamente a 7 km, como lo son los identificados en el marco del proyecto Ampliación III Parque Eólico Lebu – Cristoro y Parque Eólico El Arrebol.

En consideración a lo antes señalado y acogiendo la propuesta realizada en la Tabla N° 156, sobre Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, sobre la realización de charlas de inducción, se acoge la propuesta, sin embargo, se indica que el proyecto se encuentra en un área susceptible arqueológicamente, por lo cual solicita comprometer la medida de monitoreo arqueológico



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

permanente, consistente en la presencia de arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación en el área del proyecto.

En este contexto, se deberán realizar las charlas de inducción propuestas por el titular —por el/la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo— a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra. Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Respecto de las charlas de inducción, en el informe mensual se deberá incluir: nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla; contenidos de las charlas y copia del material gráfico presentado; registro fotográfico de la actividad; constancia de asistentes con nombre, cargo, firma, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
  - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
  - Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
  - Medidas de protección y/o conservación implementadas.
  - Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
  - Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitiosarqueologicos>
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavaciones DS N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

j) En el caso de existir intervención por las obras del proyecto sobre sitios arqueológicos, el titular deberá comprometer medidas tales como: difusión científica y a la comunidad local de los sitios encontrados y estudiados, puestas en valor de los sitios encontrados, catastros arqueológicos, entre otros

68. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, en el marco de las obras, partes o acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas* (D.S. N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

### **Permisos Ambientales Sectoriales**

69. En relación al permiso ambiental descrito en el artículo 139 del Reglamento del SEIA (PAS 139) De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, se concluye que estos aún no permiten acreditar el requisito de otorgamiento de este permiso ambiental sectorial. Se deberán responder las observaciones relacionadas al manejo y monitoreo de los Riles en las distintas unidades de la planta según corresponda.

70. En relación al permiso ambiental descrito en el artículo 140 del Reglamento del SEIA (PAS 140) relacionado con la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según lo establecido en los artículos 79 y 80 del D.F.L. N° 725 de 1967, Código Sanitario. De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, se concluye que estos aún no permiten acreditar el requisito de otorgamiento de este permiso ambiental sectorial. Se deberán responder las observaciones relacionadas a las instalaciones de los lugares destinados a la acumulación de este tipo de residuos detalladas en secciones anteriores de este ICSARA.

71. En relación al permiso ambiental descrito en el artículo 142 del Reglamento del SEIA (PAS 142) relacionado con los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos. De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, se concluye que estos aún no permiten acreditar el requisito de otorgamiento de este permiso ambiental sectorial. Se deberán responder las observaciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

relacionadas a las instalaciones de bodegas y clasificación de los residuos peligrosos detalladas en secciones anteriores de este ICSARA.

72. En relación al pronunciamiento “Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje” descrito en el artículo 161 del Reglamento del SEIA y establecido en el artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la Autoridad Sanitaria indica *“De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, se concluye que estos no acreditan su cumplimiento a este permiso sectorial. Revisar observaciones sobre la justificación de la localización del proyecto, ya que no se permiten industrias y actividades productivas molestas. Además, se solicita los documentos que acrediten propiedad, ya que no se detalla si el terreno es propio o arrendado”*.

73. En caso que la inspección visual solicitada corrobore la presencia de alguna unidad fosilífera en el área del proyecto y/o en el subsuelo del mismo, se deberán remitir, durante esta evaluación ambiental, todos los antecedentes necesarios para acreditar el requisito de otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios paleontológicos. Se recuerda que, en caso de remitir dicho permiso, es fundamental tener la carta de compromiso del director de una institución museográfica que acepte los restos paleontológicos a rescatar. Adicionalmente, el/la profesional paleontólogo/a deberá cumplir con lo establecido en la Res. Ex. N° 650 del 05.07.2022, sobre la “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”.

#### **Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley**

La Declaración de Impacto Ambiental aún no presenta todos los antecedentes que permitan descartar fundadamente y concluir que el proyecto no generará o presentará alguno de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en atención a las observaciones emitidas en este informe y en particular las siguientes:

74. En relación a otras observaciones de este informe respecto a detallar el sistema de tratamientos de RILes definitivo que será implementado y si emitirá o no olores molestos adicionales se deberá evaluar la ampliación del área de influencia si fuese necesario y su correspondiente evaluación de impactos respectiva.

#### **Para efectos de acreditar o descartar que el proyecto no generara riesgo para la salud de la población, de acuerdo a lo señalado en el literal a), del Artículo 11 de la Ley 19.300, se requiere:**

75. Se solicita al titular describir y caracterizar todas las secciones del proceso productivo, actuales y futuras que producen olores y evaluar la significancia en su conjunto. El titular debe considerar y aplicar lo indicado en el artículo 12 del reglamento del SEIA *“En caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes”*.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

**Para efectos de acreditar o descartar que el proyecto no generara efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, de acuerdo a lo señalado en el literal b), del Artículo 11 de la Ley 19.300, se requiere:**

76. El titular indica que con el fin de realizar el emplazamiento de las nuevas estructuras, es necesario llevar a cabo un mínimo de movimiento de tierra para la ejecución de las obras. Para ellos se realizarán excavaciones puntuales con la finalidad de construir las bases que permitirán soportar las estructuras de cada nave, y el montaje posterior de los equipos dentro del emplazamiento de las obras. Sin embargo, de la revisión de las distintas piezas de expediente de evaluación es posible indicar que el titular no informa la profundidad de las fundaciones que deberá realizar para la materialización de su proyecto, así como tampoco hace referencia a la profundidad en que se encuentra el nivel freático del sector. Cabe señalar, que dicha información es relevante para determinar si existirá alguna interacción del proyecto con las aguas subterráneas. Por consiguiente, se solicita indicar las profundidades máximas de las excavaciones, la profundidad y cotas de las fundaciones, así como también determinar el nivel de la napa.

77. Una vez que el titular aclare y describa con detalle la provisión de agua desde punteras y/o pozos, deberá evaluar el impacto correspondiente y su significancia en los términos indicados en los literales c y g del artículo 6 del Reglamento del SEIA.

78. La titular señala: *“El Proyecto contempla la realización de movimientos de tierra, correspondientes a Excavaciones puntuales equivalente a 1.380 m<sup>3</sup>, en un terreno que ya se encuentra escarpado y nivelado, cuyo material sobrante se espera reutilizar como relleno para nivelación interna, o en su defecto, disponerlo en un relleno ambientalmente autorizado.”*

Al respecto, se aprecia que el área del proyecto se ubica cercano al Humedal Desembocadura Rio Lebu (HUR-08-66) incluido en el Inventario Nacional de Humedales, del Ministerio de Medio Ambiente,

(<https://arcgis.mma.gob.cl/portal/apps/webappviewer/index.html?id=6a79f6b535154991895f2bb2204b83bb&extent=-8007706.1083%2C-4019000.5424%2C-7934326.5611%2C-3982884.0466%2C102100>), lo que permite suponer que los niveles freáticos, en la zona, se ubican muy someros o cercanos a la superficie del terreno. Así, se requiere a la titular:

- a) Describir la piezometría de la zona (estimación de los niveles freáticos).
- b) Aclare y describa detalladamente la extracción y disposición del escarpe que se contempla realizar, de manera de no generar afectación de los recursos hídricos superficiales ni subterráneos,
- c) Señalar la profundidad de las excavaciones que se requieren para fundaciones o cimientos para la implementación de nuevas obras,
- d) El plan de acciones o medidas que se contempla implementar en el caso de afloramiento de aguas subterráneas producto de las excavaciones que contempla el proyecto.

79. De acuerdo con lo indicado en distintas secciones de la DIA, el titular contempla la explotación de aguas subterráneas a través de pozos y/opunteras, por lo cual, se requiere que la titular describa detalladamente esta actividad, aportando los antecedentes que permitan una clara y completa comprensión de la misma, además de su evaluación (ambiental). Téngase presente que el recinto del proyecto, se ubica en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común (SHAC Lebu), respecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

del cual, no se han establecido limitaciones para el ejercicio de los derechos existentes. Así, se solicita lo siguiente:

- a) Téngase presente que la titular deberá contar con la autorización sectorial que se refiere al derecho de aprovechamiento de agua que se contempla explotar, identificando con precisión y claridad, el caudal y volumen autorizado, así como las medidas adoptadas para el control y monitoreo de dicha extracción.
- b) Se deberá realizar la predicción y evaluación de impactos correspondiente a la explotación de recursos hídricos subterráneos, a través de las punteras, en la zona de emplazamiento del proyecto, refiriéndose a los efectos de esta actividad sobre dicha fuente. Lo anterior, según los lineamientos del presente servicio, contenidos en la Resolución DGA (Exenta) N°4.000, del 28 de diciembre de 2023, Manual de Normas y Procedimientos para la Conservación y Protección de Recursos Hídricos.
- c) Identificar los niveles piezométricos del acuífero en la zona de emplazamiento del proyecto. Lo anterior, tanto para, verificar la no afectación del acuífero a consecuencia de las obras de excavación para la implementación de las nuevas obras que contempla el proyecto, en particular, para los cimientos y las obras de alcantarillado y que no se van a realizar extracciones para el agotamiento de la napa, como para observar el efecto de las extracciones a través de la puntera.
- d) Describa con detalle las medidas que contempla desarrollar con el objetivo de evitar que eventuales efluentes puedan alcanzar el acuífero de la zona, fuentes de agua superficial o el mar. Lo anterior en consideración a que el proyecto se desarrolla cerca de humedales y de la línea de costa y contempla, por ejemplo, la manipulación de combustible.
- e) Describa las implementaciones y el plan para el control y monitoreo de caudales de ingreso de agua, tanto, desde la red de agua potable local, como de la puntera, así como la descarga a la red de alcantarillado. Téngase presente que este último antecedente deberá ser consistente con los dos primeros.
- f) De acuerdo con lo observado, las aclaraciones y nuevos antecedentes que se solicitan a la titular, en particular respecto de la explotación de aguas subterráneas a través de una puntera, dada la cercanía con los humedales existentes, puede implicar cambios en la identificación y evaluación de los impactos ambientales que contempla el proyecto. Al mismo tiempo y para desarrollar una correcta evaluación, se requiere que la titular identifique el área de influencia hidrogeológica asociada a la explotación de aguas subterráneas.

**Para efectos de acreditar o descartar que el proyecto no generara efectos adversos significativos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, de acuerdo a lo señalado en el literal c) del Artículo 11 de la Ley 19.300, se requiere:**

80. El estudio vial presentado, analiza en profundidad los impactos generados por el proyecto en las vías tipo autopista, las cuales poseen gran capacidad y no se ven impactadas mayormente los por flujos aportados por el proyecto, sin embargo, para el caso de las vías urbanas dentro del área de influencia, no se realiza el análisis con la misma profundidad, no entregando información de indicadores relevantes tales como capacidad de las vías, grados de saturación, largos de cola, costo social, etc. para lo que se deberá utilizar un software de microsimulación que muestre gráfica y cuantitativamente los impactos viales generados. Por lo anterior, se solicita adjuntar la información solicitada, incluyendo además la modelación realizada, con sus respectivos archivos de entrada y salida, calibración, etc.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

81. Respecto al análisis del artículo 7, letra b), indicado en el Estudio de Medio Humano, el titular descarta la presencia de impactos significativos. Al respecto, se señala que, en el análisis se debe considerar los criterios establecidos en la “Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA” (SEA, 2020), por lo cual se solicita ampliar la información proporcionada respecto a rutas, medios de transporte y flujos de desplazamiento de la población aledaña al proyecto, en particular de aquellas rutas que serán usadas por el proyecto, considerando para ello incluir en tal análisis la calle Chacabuco, sector Lebu Norte; Ruta P-40 (denominada Ignacio Carrera Pinto en la zona urbana) y Ruta 160, considerando que las vías en cuestión corresponde a una vía de ingreso/egreso al proyecto, considerando que todas las alternativas de conectividad terminan incorporándose a la ruta en cuestión la cual ya presenta una alta congestión, por ello se solicita incorporar antecedentes sobre:

- Descripción de los sistemas de movilidad local (vehicular, peatonal, bicicle-tas, otros).
- Jerarquía de la red vial (carácter, estándar).
- Estructura y flujos de trayectos/viajes, tránsito según franjas horarias (punta mañana- punta medio día- punta tarde).
- Formas/tipos de transporte (público/privado).
- Relación tiempos/distancia en desplazamientos, según los diferentes tipos de transporte, por ejemplo, público, privado, ciclistas, peatones (urbano/rural).
- Perfil de usuarios del transporte (origen/destino, otros).

En virtud de lo anterior, se solicita al titular realizar nuevamente el análisis del literal b) del artículo 7, y con ello dar cuenta si se generan o no los efectos, características, o circunstancias del art. 11 de la ley 19.300, considerando además el aporte del proyecto al flujo actual.

82. Se generará mayor emisión de material particulado por el aumento de flujo vehicular, ya que la producción aumentará de 480 ton/mes a 2400 ton/mes. Se debe realizar esta estimación dentro del Estudio Vial, verificando si las nuevas emisiones por el aumento de flujo vehicular afectarán la calidad de vida para las personas.

83. Se solicita ampliar la información respecto a la mano de obra del proyecto, identificar cual es la mano de obra que actualmente requiere el proyecto en operación, es decir, la planta de congelados y la mano de obra que se prevé para las nuevas líneas de producción. Así como también, aclarar si se requiere mano de obra local o se traerán trabajadores desde otros sectores, en el caso de ser así, incorporar un análisis respecto al literal c) del artículo 7 del reglamento del SEIA.

84. Se debe aclarar si el sistema de filtro que dispondrá la planta de hidrolizado, permitirá retener las emisiones aéreas de la línea de cocción y líneas de conserva más la acumulación y manejo de residuos de los productos del mar procesados. El titular debe gestionar los olores de la planta en forma integral.

85. Es del caso indicar que, en cualquier caso, al tratarse de emisiones obtenidas en base a literatura para plantas de alimentos, el titular deberá, tal como lo indica el mismo en el informe entregado en la DIA, una vez operando las líneas de proceso, realizar mediciones por olfatometría dinámica que confirmen que la emisión de olor se encuentra por debajo de la referencia utilizada en esta evaluación.

86. Se solicita presentar el procedimiento para obtener el rendimiento de reducción de las unidades odoríferas en el total de la corriente de aire del sistema de abatimiento de olores.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

87. Se requiere evaluar si el sistema de tratamiento de RILes emitirá olores molestos e incluir estas en la evaluación de impactos y modelaciones respectivas, con el fin de incluir todos los olores de la planta en la evaluación de la significancia del respectivo impacto.

88. No obstante el titular demuestre que no existirán impactos significativos de aquellos descritos en el artículo 7 del reglamento del SEIA, deberá mejorar el programa de comunicaciones con la comunidad asociado los impactos que pueden generar alteración a la calidad de vida de los habitantes aledaños al Proyecto, debido a emisiones atmosféricas, olores, ruido, congestión vehicular, problemas de camiones con derrames, entre otros. Debe tener como objetivo el Informar a la comunidad sobre el proyecto existente y la futura ampliación, estableciendo vías de comunicación y protocolos de reclamo y respuesta, entre vecinos y la empresa durante toda la vida útil del proyecto. La comunidad debe estar informada de las características de las operaciones, sus posibles impactos y métodos de resolución de conflictos.

Se deberá identificar y especificar (mediante archivo kmz), durante esta evaluación ambiental, todos los vecinos en un radio inferior a 500 m desde los límites del predio del proyecto. Además, el titular deberá incluir también a la JJVV presente en el área, entrevistar a sus dirigentes y establecerlos también, entre otros como colegios, establecimientos comerciales y todos los vecinos a menos de 500 metros de los deslindes del proyecto, como público objetivo para efectos del plan de comunicaciones a la comunidad.

El plan de comunicaciones debe permitir informar a los receptores cercanos sobre las condiciones de operación de la planta, los periodos de mayor producción y por ende de mayor generación de olores, así como, contar con un canal de comunicación que permita recibir reclamos y dar una respuesta a las situaciones que se presenten.

Se deberá establecer un programa de entrega de cartas, folletos, entrevistas puerta a puerta y/o reuniones, con una periodicidad a lo menos trimestral.

Se deberá enviar a la comunidad un folleto informativo con el cronograma del proyecto, horario de trabajo, dotación de personal y principales focos de ruido y olores.

Se deberá mantener en portería a disposición de la comunidad, un libro de reclamos y observaciones debidamente identificado y también canales mediante plataformas de internet.

Todos los acuerdos o compromisos deberán ser documentados a través de medios formales, como correos electrónicos, actas de reunión, etc.

El titular deberá implementar un verificador de cumplimiento mediante registro escrito que dé cuenta de las denuncias por eventos de ruidos y olores que afecten a vecinos en el área de influencia de proyecto. Este registro abordará la denuncia, la solución del problema de emisión detectado, respuesta al denunciante antes de 15 días hábiles y estará disponible para ser auditado por la autoridad fiscalizadora.

Todo lo anterior debe ser implementado una vez autorizada ambientalmente la planta existente, independiente del cronograma de la llegada y operación de nuevos equipos para la ampliación proyectada.

89. Se solicita incorporar algún logotipo o cartel que permita identificar cuáles son los camiones que hacen el traslado de residuos u otras materias e incorporar un número de teléfono que permita hacer



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

un reclamo en el caso del no cumplimiento de lo establecido en el plan de contingencias y emergencias denominado “Derrame Sustancia peligrosa, Materia Prima o Producto durante transporte” con la finalidad de distinguir los camiones utilizados por la planta Lebumar del transporte de otros camiones y de esta forma entregar mayores certezas respecto al cumplimiento del plan.

90. Respecto de la presentación del “Anexo 13 Estudio de Medio Humano”. En redacción del apartado “3. Metodología” el titular señala *“tales como estadísticas y bases de datos provenientes de Ministerios y Servicios, así como también de la **Municipalidad de Calbuco**”* (énfasis agregado). Se solicita al Titular aclarar y corregir.

91. Junto con lo anterior, se indica que el análisis de la información primaria y secundaria debe considerar los criterios éticos establecidos en la *“Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA”* (SEA, 2020) por lo cual se solicita transparentar las consideraciones metodológicas para la aplicación del instrumento, la selección de entrevistados, y el tamaño, justificación y representatividad de la muestra, y forma en que trianguló la información (criterios de análisis) para describir los sistemas de vida y costumbre de los grupos humanos identificados en el área de influencia. Considerando que *“este requisito ético-metodológico se funda en la necesidad de prevenir distorsiones en la elaboración de conclusiones”* (SEA, 2020). Lo anterior, en consideración de que de acuerdo a lo indicado por el Titular *“el contacto con la comunidad entregará información precisa de los elementos o sectores del territorio que tengan algún tipo valoración o relevancia por parte de los actores sociales de la comuna, lo cual resultará fundamental para la determinación y justificación del Área de Influencia”*, sin perjuicio de ello, la aplicación del instrumento “entrevista semiestructurada” a sólo un representante de un GHPPI, no es representativa en consideración de una comuna que cuenta con 53 GHPPI, situación que no permitiría llegar a un margen de saturación teórica de información.

Se solicita también al Titular informar de qué manera registró y analizó el lenguaje no verbal de los 7 entrevistados.

92. Respecto al apartado “3.3 Elaboración de Cartografía” el Titular indica que se elaboraron identificaciones georreferenciadas de grupos humanos, sin perjuicio de ello, no indica cuales. Por otra parte, se solicita informar si se utilizaron elementos cartográficos de apoyo en la aplicación de entrevistas semiestructuradas.

93. De acuerdo a lo señalado por el Titular del proyecto en capítulo 4.2.3 Dimensión Antropológica *“existen festividades vinculadas a la pesca artesanal, como las celebraciones en honor a San Pedro, el patrón de los pescadores, que incluyen procesiones y actividades en el río”*, respecto de lo cual, no describe ni entrega información asociada a tales actividades esto es, lugar de realización, fechas y su vinculación o análisis de los posibles impactos que podría generar el proyecto en sus distintas etapas sobre la celebraciones o conmemoraciones indicadas.

94. El Titular señala que *“el actual proyecto de Lebumar representa a nivel local una oportunidad para estabilizar y aumentar el empleo”*, respecto de lo cual, se solicita presentar los antecedentes que permita verificar lo indicado. ¿De qué manera el proyecto generará una oportunidad de estabilizar y aumentar el empleo en la comuna de Lebu?

95. Por otra parte, se indica que *“Lebu cuenta con varios espacios recreativos valorados por la comunidad, incluyendo plazas, canchas de fútbol y playas como Playa Larga y Playa Millaneco. Estos espacios son utilizados para actividades comunitarias y recreativas. La necesidad de mejorar y mantener estos espacios es una prioridad para los residentes, quienes valoran su impacto en el*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

*bienestar social y la cohesión comunitaria*”. Se solicita georreferenciar los espacios recreativos señalados, así como analizar los impactos del proyecto sobre el uso de los mismos, toda vez que estos se encuentren contenidos al interior del área de influencia del proyecto.

96. Para efectos de análisis del Art. 7 RSEIA Letra a), el Titular señala que *“En referencia a la potencial alteración a la accesibilidad de recursos naturales como medio de subsistencia, las partes, obras y acciones del proyecto no afectan la solicitud de establecimiento de Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios denominado “Leufu”. Las doce comunidades solicitantes contemplan en su plan de administración: navegación, recolección de orilla, pesca, comercialización, recolección medicinal y de uso doméstico, uso religiosos, recreativos e históricos (cuentos o epew)”*. Sin perjuicio de ello, no presenta análisis que permita dar cuenta de lo anterior, además, sólo analiza el acceso a recursos naturales de parte de la EMCPO, más no así de los distintos sindicatos pesqueros, jibieros y encarnadores identificados en el estudio de medio humano. Se solicita complementar la información y presentar análisis pertinente.

97. El Titular descarta la presencia de impactos ambientales significativos asociados al Art. 7 n), en consideración de que *“el Proyecto no restringe los accesos a zonas de playa, balnearios, sitios de valoración cultural y áreas de recolección de recursos”*. Sin perjuicio de ello, no presenta información asociada a las áreas de recolección, ni menciona en específico los grupos humanos que realizarían esa actividad, el motivo, los recursos de interés, su dinámica ni periodicidad, por tanto, se solicita complementar la información, asociarla a los impactos reconocidos del proyecto, y presentar nuevamente el análisis

**Para efectos de acreditar o descartar que el proyecto no generara efectos adversos significativos por la localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, de acuerdo a lo señalado en el literal d) del artículo 11 de la Ley 19.300, se requiere:**

98. Los estudios *“Anexo de estudio flora y vegetación”* y *“Anexo de estudio de fauna silvestre”* ingresados por el titular no consideran la cercanía de la planta con el humedal Urbano Lebu Norte (270 m), protegido por ley N°20202, mediante Res Ex 1157 del 13.10.2021 del Ministerio de Medioambiente. Se solicita complementar los estudios señalados e incluir esta área colocada bajo protección especial en la evaluación de impactos si corresponde.

99. Se solicita presentar una evaluación de la afectación directa e indirecta que tendrá el proyecto sobre el humedal de desembocadura del río Lebu, existente al sur poniente, frente a las instalaciones del proyecto, considerando los efectos por alteración del agua subterránea y ruido. Deberá considerar al menos las indicaciones y criterios de las siguientes guías disponibles por el SEA:

Guía área de influencia en humedales en el SEIA  
<https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/03/29/Guia-AI-Humedales-SEIA-2023.pdf>

Guía para la predicción y evaluación de impacto ambiental en humedales en el SEIA  
[https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/06/Guia-EVA-Humedales\\_2023.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/06/Guia-EVA-Humedales_2023.pdf)

100. En cuanto a la información dispuesta en *“4.1.2 Catastro de elementos territoriales de interés”* por medio de la *“Tabla 5. Elementos territoriales de interés identificados”* y *“Figura 1. Elementos*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

*territoriales de interés*”, se excluyen elementos territoriales relevantes, tales como Rehue en el cual se realiza Nguillatuwe ubicado a 350 metros del proyecto (medido en línea recta), así como también, zonas de humedales cercanos al proyecto, en la cual es relevante contar con información asociada a la flora, fauna, y usos que la población y GHPPI puedan hacer de ellos, tales como espacios de recreación, religiosos, culturales, o la extracción de hierbas, frutos, u otro.

101. Respecto al “*Eltun mapuche Ñi Püllü*”, sitio arqueológico, en el cual también se encuentran dispuestos Che Mamüll, se solicita informar si los GHPPI realizan actividades ceremoniales, religiosas, o conmemorativas.

102. Respecto al análisis del artículo 8 del Reglamento del SEIA “*Localización próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas*” se solicita al titular ampliar la información respecto a los GHPPI de la comuna de Lebu y dar cuenta si se generan o no los efectos, características y circunstancias del art. 11 de la ley 19.300, por lo tanto, se requiere caracterizar, georreferencias y descartar afectaciones a poblaciones protegidas. Además, se solicita incluir, describir e indicar la presencia de tierras adquiridas mediante Art. 20 a) y/o b) de la Ley N° 19.253

**Para efectos de acreditar o descartar que el proyecto no generara efectos adversos significativos sobre el valor paisajístico o turístico de una zona, de acuerdo a lo señalado en el literal e) del Artículo 11 de la Ley 19.300, se requiere:**

103. Se solicita al Titular, presentar un análisis sobre el valor paisajístico y turístico que pueda corroborar que el proyecto no afectará al componente. El proyecto se encuentra en un camino de acceso a atractivos turísticos de carácter natural en la comuna. También deberá relacionar el impacto odorífero con estas componentes ya que el olor podría ser relevante en caso de ir en desmedro de las instalaciones o atractivos turísticos de la zona.

**Para efectos de acreditar o descartar que el proyecto no generara efectos adversos significativos sobre monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, de acuerdo a lo señalado en el literal f) del Artículo 11 de la Ley 19.300, se requiere:**

104. Contrastada la información entregada por el Titular, con aquella a disposición de la autoridad administrativa, se verifica que, de acuerdo al Registro de Comunidades y Asociaciones indígena, que administra CONADI, en la comuna de Lebu, se encuentran constituidas 27 comunidades indígenas y 29 asociaciones indígenas, de las cuales el Titular identifica 25 comunidades y 28 asociaciones. Se solicita al Titular identificar el total de GHPPI que se han constituido en la comuna de Lebu y señalar si se ubican fuera del AIMH, aquellas organizaciones que no fueron identificadas. En caso de encontrarse dentro del área de influencia deberá incluir la evaluación de impactos respectiva.

105. Por otra parte, se solicita abordar las conclusiones que arrojó la reunión por art.86, realizada con los GHPPI identificados en el expediente de evaluación ambiental del proyecto.

106. La autoridad competente estima que aún no es posible descartar que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300. Luego de evaluar el Anexo N° 15 sobre estudio de inspección arqueológica, donde se remiten los resultados de la inspección visual arqueológica realizada en el área del proyecto, faltan antecedentes para una adecuada evaluación de este componente, por lo tanto, se solicita subsanar las siguientes observaciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

107. En relación al Componente Paleontológico el proyecto se emplaza en la unidad geológica cuaternaria (de Potencialidad descrita como Susceptible) y aledaño se encuentran Formación Boca Lebu (Elgueta y Arcos, 1994) y Formación Trihuco (Elgueta y Arcos, 1994) catalogadas como fosilíferas según los criterios establecidos en el Visor de Potencialidad Paleontológica del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), y considerando que las obras contempladas en la fase de construcción incluyen escarpe, movimientos de tierra y excavaciones, se requiere una evaluación paleontológica adecuada. En atención a que los antecedentes presentados en esta Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no permiten descartar la existencia de bienes paleontológicos en el Área de Influencia (AI) del proyecto pues el componente paleontológico no ha sido evaluado, y, por ende, no es posible asegurar su no afectación, se solicita la elaboración de un informe de caracterización paleontológica que abarque la totalidad del área del proyecto. Este deberá incluir un mapa de potencial paleontológico, información estratigráfica y paleontológica, mapa geológico con su respectiva escala, simbología, orientación norte y delimitación del área definida para el proyecto. Además, debe contemplar una revisión de antecedentes bibliográficos del área de estudio, ampliando la información mediante la inclusión de antecedentes paleontológicos de proyectos cercanos aprobados por el SEIA, así como la ejecución de inspecciones visuales en terreno, contrastadas con las actividades que impliquen excavaciones y/o movimientos de tierra previstas en el proyecto. Además, se deberá incorporar como archivo adjunto el registro de la visita en terreno (tracks en formato KMZ), con los puntos de control georreferenciados y sitios fotografiados debidamente identificados. Para la elaboración del informe, se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertencientes al Patrimonio Cultural" disponible en el SEIA.

La caracterización deberá ser realizada por un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Resolución Exenta N° 650 del 05.07.2022, relativa a la "Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales". Y analizar la significancia del impacto, según los resultados obtenidos.

108. Se solita ampliar la información sobre las actividades turísticas, como cabañas, restaurantes u otros que se desarrollen en el área de influencia del proyecto y analizar de que forma el proyecto se relaciona con estas actividades, con la finalidad de descartar cualquier afectación sobre el desarrollo de estas actividades que económicas. Sobre todo, en relación a la emisión de olores. Adicionalmente, identificar y caracterizar el "El cementerio simbólico" señalado por una de las personas entrevistadas, el cual es utilizado para recordar a quienes han desaparecido en accidentes en el mar.

### **Plan de prevención de contingencias y de emergencias**

109. Respecto al Plan de prevención de Contingencias y Emergencias, se requiere incorporar el número 41-2624029 de la Central de Operaciones del Departamento de Prevención de Incendios Forestales de la Oficina Regional Biobío, manteniendo el número de emergencias de CONAF (130). Se solicita actualizar la información.

110. Respecto al Plan de Continencias y Emergencias, el titular debe incluir los posibles eventos de incendios forestales, considerando que la planta existente y las obras propuestas en el proyecto se encuentra emplazadas en un sector que presenta vegetación exótica de tipo arbórea de manera circundante y próxima, lo que constituye un riesgo potencial de incendios. Se le solicita al titular reevaluar, proponer y mejorar medidas preventivas y de control de emergencias. Se sugiere al titular considerar los lineamientos técnicos de la Pauta de Prescripciones Técnicas Aplicables al Programa de Protección Contra Incendios Forestales 4.1, contenidas en el ítem formularios del D.L. 701,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

disponible en la página institucional: <https://www.conaf.cl/centro-documental/documentacion-asociada/>, entre otras medidas y futuras actualizaciones de la pauta.

111. Se deberá agregar al plan de contingencias y emergencias, en caso de accidente o derrame de algún insumo o elemento en las rutas o caminos de tuición MOP, la coordinación con bomberos, carabineros de Chile, concesionarias y la dirección regional de vialidad (jefe Provincial respectivo). Además, se solicita incorporar los teléfonos de emergencia de la concesión respectiva y el de las oficinas provinciales de vialidad y seremi de Obras Públicas respectivas, en caso de accidentes al momento de transportar. El plan deberá contemplar una evaluación de eventuales daños provocados por las sustancias, insumos o elementos transportadas sobre la infraestructura vial utilizada e indicar las acciones / medidas y procedimientos que se adoptarán en caso de verificarse tales daños.

112. Respecto al almacenamiento y manejo de combustibles, una vez que el titular aclare y especifique en detalle los distintos tipos de combustible y su manejo deberá incluir esta materia en el capítulo de planes de contingencia y emergencia, indicando las medidas a adoptar para el caso de eventuales derrames, tanto, bajo la consideración de aprovisionamiento a través de terceros, como, de almacenamiento en estanques al interior del recinto industrial. En caso de almacenamiento al interior de la planta, el Plan de Contingencias y Emergencias debe considerar la capacidad de contención, canalización y acumulación del combustible y el uso de arena, así como la pauta y frecuencia de mantención de la implementación en caso de acumulación de los eventuales derrames.

113. Considerando que el proyecto se ubica en un sector donde los niveles freáticos se encuentran muy cerca de la superficie del terreno, por tanto, con potencial afloramiento de agua subterránea, preventivamente, se solicita incorporar en el Plan de Contingencias y Emergencias, para las Fases de Construcción, Operación y Cierre, la siguiente medida, siempre que descarte fundadamente que el proyecto no requiere de la acción agotamiento de napa :

“Ante el potencial afloramiento de aguas subterráneas, durante las Fases de Construcción, Operación y Cierre del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:

- i. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.
- ii. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.
- iii. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).
- iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

v. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.

vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.”

114. El titular deberá incluir en el plan de contingencias y emergencias la ocurrencia de un accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos (y/o superficiales), relacionados con derrames de combustibles o cualquier otra sustancia que pudiese tener el carácter de residuo peligroso, indicando la obligación de informar inmediatamente a la Dirección General de Aguas, de la Región del Bio Bío y señalando al menos lo siguiente:

- a) Antecedentes del accidente (tipo y causa, fecha, hora, sustancia o residuo relacionado con la contingencia, duración del evento, acciones de control ejecutadas, personas afectadas, fuentes de agua superficial y/o subterránea afectadas, entre otras).
- b) La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).
- c) La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).
- d) Información relacionada con el manejo proyectado o realizado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de la contingencia, conforme a la normativa aplicable a esta materia.

115. El titular deberá describir el plan de medidas de contingencia e instalaciones de seguridad o respaldo ante situaciones de emergencia, tales como: Periodo de puesta en marcha del sistema de tratamiento o reinicio del sistema productivo; Cortes de energía que impidan la operación del sistema de tratamiento; Superación de la capacidad de depósitos de almacenamiento e Incumplimiento de los límites de emisión del D.S. N° 609/98. Respecto a la oportunidad y forma de aviso a la autoridad, deberá cumplir con lo indicado en la Res Ex N°885/2016 de la SMA. En particular se indica que “El módulo de Avisos, Contingencias e Incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente será el medio para que los destinatarios de la presente resolución informen todo aviso, contingencia e incidente en los términos establecidos en el instrumento respectivo o, en su defecto, dentro del plazo de 24 horas de ocurrido el evento que se informa.”

116. El formato para entregar el plan de contingencia y emergencias deberá ser el siguiente:

Tabla xx Riesgo de xxxxxxxxxxxxx	
Riesgo o contingencia	
Fase del proyecto a la que aplica	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	
Forma de control y seguimiento	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Dar aviso inmediato a la SMA, con un máximo de 24 horas de ocurrido el evento y elaborar un informe detallando la situación.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	

### Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

117. En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°51 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración. Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental.

118. Con el ánimo de hacer más eficiente y expedita la evaluación del proyecto, preparación de informes y resoluciones, se solicita al titular un Anexo especial con la compilación del proyecto en el siguiente formato de tablas resumen:

Tabla 1 - Antecedentes generales	
Objetivo general	[Breve descripción del proyecto y sus objetivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	[Enumeración de las tipologías de ingreso contenidas en el artículo 3 del RSEIA, identificando claramente la principal]		
Vida útil	[Indicación de un período específico de tiempo en el que razonablemente pueda ejecutarse el proyecto o actividad. Bajo ningún concepto los proyectos pueden tener una vida útil indefinida]		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	[Identificación precisa de la gestión, acto o faena mínima que da inicio a la etapa de construcción, y cómo se dará por realizada o cumplida]		
Proyecto se desarrollará por etapas	SI	NO	[En caso de respuesta afirmativa, resumir y hacer referencia a la sección de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.
	[X]	[X]	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	SI	NO	[En caso de respuesta afirmativa indicar qué proyecto(s), resumir y hacer referencia a la sección de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.
	[X]	[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA [sólo en caso de que el proyecto sí modifique un proyecto o actividad]	SI	NO	[En caso de respuesta afirmativa indicar si el proyecto modificado está o no ejecutado y resumir y hacer referencia a la sección de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.
	[X]	[X]	

Tabla 2- Ubicación del Proyecto	
División político-administrativa	[Regional, provincial y comunal]
Descripción de la localización	[Texto descriptivo del emplazamiento general del proyecto y sus principales obras]
Superficie	[Indicación de superficie total]
Coordenadas UTM en Datum WGS84	[Indicar coordenadas más representativas, señalando el huso]
Caminos de acceso	[Aquellos necesarios para acceder al lugar de emplazamiento]
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	[Indicación del documento del proceso de evaluación ( Adenda, DIA) donde se presenta la información actualizada]  hacer referencia a la sección de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.

Tabla 3 - Partes, obras y acciones que componen el Proyecto [Deben describirse las partes, obras y acciones que generan algún impacto descrito en la tabla 4, o requieren algún PAS o pronunciamiento]	
Fase de construcción	
[nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

[nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]
[nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]
[nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]
Recursos naturales renovables	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la extracción, explotación o utilización de Recursos Naturales renovables y describir brevemente]
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de construcción se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Referencia para mayores detalles	Identificar - resumir y hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.
Fase de operación	
[nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]
[nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]
[nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]
[nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]
Recursos naturales renovables	[Indicar si en la fase de operación se contempla la extracción, explotación o utilización de Recursos Naturales renovables y describir brevemente]
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de operación se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de operación se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Referencia para mayores detalles	hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.
Fase de cierre	
[nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]
[nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]
[nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]
[nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]
Recursos naturales renovables	[Indicar si en la fase de cierre se contempla la extracción, explotación o utilización de Recursos Naturales renovables y describir brevemente]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de cierre se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de cierre se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Referencia para mayores detalles	hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.

Descripción de las fases del Proyecto	
Fase de construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

Respecto a los efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300: [referirse a los impactos no significativos que fueron relevantes durante el proceso de evaluación]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

Tabla 4.1 Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto no significativo	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 3]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 3]
Impacto no significativo	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 3]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 3]
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	resumir y hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.
Texto que resume brevemente la conclusión respecto de cómo el titular acredita que el proyecto no generaba efectos del art. 11	

Y así tablas 4.1 a 4.6 para todos los efectos descritos entre los artículos 5 y 10 del reglamento del SEIA.

Respecto a los permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación: [Cuando corresponda]

Tabla 5- Permisos Ambientales Sectoriales de contenido únicamente ambiental	
5.1.1. Permiso [nombre], del artículo [XXX] del RSEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	
Parte, obra o acción a que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 3]  Resumir los antecedentes del permiso y hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.

5.2. Permisos Ambientales Sectoriales mixtos	
5.2.1. Permiso [nombre], del artículo [XXX] del RSEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	
Parte, obra o acción a que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 3]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

	Resumir los antecedentes del permiso y hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.
--	--

Respecto a la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

Tabla 6 - Normativa	
Componente/Materia: [XXX]	
Norma	[Identificación del cuerpo legal que establece el requerimiento]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	[Si corresponde, indicar además oportunidad y lugar]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis – Art. 60 d4: mediciones, análisis y demás datos para el seguimiento y fiscalización del permanente cumplimiento de las normas, condiciones y medidas.  - y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
Referencia para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo del ICE, según corresponda]  Resumir la norma y hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.

Respecto a los compromisos ambientales voluntarios:

Tabla 7- [Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado (si aplica)	[Según letra d) del art. 19 del RSEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”.]  [Si corresponde, indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de las Tablas 4.1 a 4.6]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

	<p>Descripción: [XXX]</p> <p>Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda]</p> <p>Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</p> <p>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
Referencia para mayores detalles	Resumir los antecedentes y hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.

Respecto al Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias

#### 8.1 Medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias

8.1.1. [Situación de riesgo o contingencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

	frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.

## 8.2. Medidas relevantes del Plan de Emergencias

8.2.1. [Situación de emergencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones a implementar	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	hacer referencia a la sección, parte o capítulo de la DIA o adendas donde se encuentre la información en detalle.

## Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

119. El titular del proyecto establece una relación con la Estrategia Regional de Desarrollo, no obstante, se observa lo siguiente:

En relación a los siguientes Objetivos estratégicos:

-OE E3.2. Fomentar la adopción de prácticas de producción limpia, sustentable y de eficiencia energética en el sistema productivo regional, promoviendo el uso eficiente de los recursos naturales, y; OE B9.4. Fomentar la gestión pública transparente por medio de la participación ciudadana y la rendición de cuentas (accountability). Dada la cercanía del proyecto con áreas habitadas, se consulta al titular si la población del área de influencia está informada de los efectos y cambios que originará la ampliación de la Planta de hidrolizado de proteínas, aceites y conservas y los impactos que esta ampliación tendría sobre la población, en términos del aumento de camiones que circularán con materia prima hacia la planta, así como respecto de olores y vectores asociados a ello, principalmente durante su etapa de operación. Si no lo está, se solicita indicar de qué manera la empresa considera informar a la ciudadanía e incluirlos en sus planes de emergencia y contingencias. Respecto de la cercanía de la planta con el “Humedal Urbano Lebu Norte”, se consulta al titular como trata sus residuos y se asegura que éstos no lleguen hasta el humedal en la forma de residuos líquidos.

120. El titular del proyecto establece una relación con la Política Pública Regional para la Conservación de la Biodiversidad (PPRB), no obstante, se observa lo siguiente:

a) En relación al Objetivo Específico 2.1 y al Objetivo Específico 2.3, se solicita al titular informar si cuenta con acciones tendientes a fomentar, incentivar y apoyar la conservación y restauración de la biodiversidad regional. En particular se consulta al titular si, de manera voluntaria, podría proponer



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

acciones a través de acuerdos de producción limpia que contribuyan a la conservación del “Humedal Urbano Lebu Norte” por el rol que tienen estos espacios reservorios de biodiversidad, así como refugios urbanos de importancia para la comunidad local.

b) En relación al Objetivo Específico OE 3.2 Promover la Investigación y Desarrollo (I+D) aplicadas a la conservación de la biodiversidad y al manejo sustentable y al Objetivo Específico 3.2.1. Capacitar funcionarios públicos (municipales) en especies amenazadas para evaluación de estado de conservación. 3.2.2. Capacitar actores sociales en gestión y manejo de la biodiversidad nativa. Lo anterior fundamentalmente en relación a la conservación del Humedal Lebu Norte. Se consulta al titular si, de manera voluntaria, podría proponer acciones de manejo sustentable del humedal en coordinación con el municipio, capacitando a funcionarios municipales y dirigentes vecinales, logrando así una mayor vinculación con las comunidades locales y el municipio.

109. En relación a la vinculación del proyecto con la Política Pública Regional para la Gestión de los Residuos Sólidos Domiciliarios, se solicita al titular abordar las siguientes materias relacionadas con el instrumento:

-Propuestas de algún sistema que posibilite la recolección segregada de residuos sólidos domiciliarios o asimilables a residuos sólidos domiciliarios.

-Propuestas de algún sistema que posibilite la recolección segregada de otro tipo de residuos (no peligrosos, industriales, entre otros)

- Considera su proyecto la instalación y/o materialización de algún punto limpio/verde, punto de acopio de botellas de vidrio o cualquier tipo de instalación que propicie el reciclaje?.

- Durante la fase de construcción de su proyecto, considera charlas en relación al correcto manejo de los residuos, ¿fomentando la reducción en la generación y el reciclaje de estos?

- Su proyecto considera de alguna forma la recuperación o reciclaje de residuos de origen orgánico, tanto domiciliarios como no domiciliarios.?

-Su proyecto considera el fomento a actividades orientadas a la valorización de residuos, ya sea con transformación en nuevos productos o comercialización de la materia prima?

121. Se solicita al titular realizar la vinculación con la “Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología” la que puede descargar en el siguiente enlace: <https://gorebiobio.cl/wp-content/uploads/2024/09/1.Estrategia-Regional-CTCI.pdf>

### **Compatibilidad territorial del proyecto**

122. La propiedad se encuentra ubicada en la Zona identificada ZA2, según lo que indica el Certificado de Uso de Suelo de la Municipalidad de Lebu, Según el Plan Regulador Comunal respectivo.

En la Zona ZA2 no se permiten industrias y actividades productivas molestas.

Al respecto, la Autoridad Sanitaria indica “Con lo informado por el titular, esta planta, según su proceso productivo, se calificaría como industria molesta por lo que no sería compatible territorialmente. Se detalla que, conforme a los antecedentes expuestos, la ubicación del Proyecto se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

*justifica técnica y ambientalmente favorable para la implementación de este tipo de proyecto, pero se deberá evaluar nuevamente ya que el proceso productivo se calificaría como molesto”.*

No obstante, la Ilustre Municipalidad de Lebu informa que “...ya ha iniciado las gestiones administrativas necesarias para ejecutar durante este año 2025 la Modificación del Plan Regulador Comunal que permita, entre otros objetivos, generar los espacios necesarios para el desarrollo de actividades productivas que mejoren las condiciones de desarrollo...” “En el marco de este trabajo de modificación del Plan Regulador Comunal, el área en que se emplaza el proyecto será uno de los diversos sectores de la comuna que se someterán a los análisis dispuestos en la legislación para evaluar la pertinencia de cambiar las disposiciones normativas establecidas en el instrumento regulador vigente.”

Así se colige que mientras no se haga efectivo un cambio en el plan regulador comunal que permita el establecimiento de este tipo de industria en el predio del proyecto, no podrá acreditarse el cumplimiento normativo respectivo, ya que los proyectos se califican en base a lo vigente.

Al respecto se solicita al titular un detallado análisis jurídico y legal de la compatibilidad territorial de su actividad, toda vez que, según lo indicado por la Autoridad Sanitaria, se trataría de una actividad de tipo “Molesta” y no “Inofensiva”, por lo que, en ese escenario, no sería compatible con lo indicado en el Plan Regulador Comunal.

Se solicita al titular referirse a estas materias con los análisis técnicos y legales correspondientes.

### **Compromisos Voluntarios**

123. Debido que el proyecto se emplaza en la comuna de Lebu, se solicita como compromiso voluntario que la contratación de mano de obra sea preferentemente local.

124. El proyecto se encuentra en un camino de acceso atractivos turísticos de carácter natural en la comuna. Se solicita al Titular considerar establecer compromisos voluntarios tendientes a mejorar el entorno de la planta con una pantalla arbórea y un programa para mantener limpio el entorno.

### **Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto**

125. Se indica que, de existir transporte de elementos de sobrepeso y/o sobredimensión, con ocasión del proyecto, cualquiera sea el caso, deberán ser previamente autorizados por la Dirección Regional de Vialidad (DRV).

126. Es necesario indicar que la planta se proyecta en un terreno de propiedad municipal, que se encuentra entregado a la agrupación Comunal de Mujeres Encarnadoras, pescadoras Artesanales y Actividades Conexas al Mar de Lebu, en calidad de comodato constitución de usufructo. Se solicita al titular clarificar la propiedad del terreno, toda vez que en la sección “justificación de la localización”, el titular señala ser propietario del terreno.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

127. El titular declara en la DIA que no ha realizado ningún proceso de Participación Ciudadana Temprana, previo al ingreso del Proyecto. No obstante, en visita a terreno, el titular y asesor del Proyecto indicaron que si se había realizado Participación Ciudadana Temprana con los grupos de interés. Se solicita aclarar y detallar este proceso.

128. No obstante, el presente ICSARA se ordena por capítulos, según corresponda y de acuerdo a las modificaciones que el titular establezca en cada una de sus respuestas, deberá actualizar el capítulo de descripción del proyecto, de efectos, características o circunstancias del artículo 11, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y, además de actualizar las fichas resumen en un anexo especial para ello. Lo anterior, en función de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de las Adendas del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.

129. Se hace presente al titular que los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados al cuerpo de la correspondiente Adenda.

130. El titular deberá tener presente que ante la eventualidad de tener que ejecutar un abandono o cierre total del proyecto, derivado de causas comerciales, eventos naturales, etc., deberá ingresar dicha fase al SEIA, previo a su ejecución. Lo anterior, en base a lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° 19.300, el cual establece que deben ingresar el SEIA los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualesquiera de sus fases.

131. El titular deberá tener observancia con aquellas guías de evaluación ambiental que dispone el Servicio de Evaluación Ambiental en cumplimiento del artículo 81, literal d) de la Ley 19.300, las que se encuentran disponibles en el sitio web <http://sea.gob.cl/documentacion/guias-evaluacion-impacto-ambiental>, así como también instructivos y criterios técnicos de evaluación publicados por el SEA, según correspondan.

132. Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.

133. Para facilitar la búsqueda de los documentos, se solicita identificar los Anexos con el nombre del contenido del respectivo anexo, sin perjuicio del orden numérico o alfabético que se utilice. Ejemplo: Anexo 1-b Modelación de Ruido.

134. En caso de que corresponda, se solicita actualizar la lista de profesionales que participaron de la DIA y Adendas, a su vez todos los estudios de especialistas deben estar firmados por el profesional responsable.

135. Se hace presente al titular que en caso de modificar su proyecto durante el proceso de evaluación, el titular deberá actualizar todos aquellos aspectos de la DIA en los que incidan las modificaciones, en los respectivos capítulos de la misma.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>

136. En caso de existir archivos de tamaño superior a 200MB, se hace presente al titular que el documento digital N° 20209911435 fechado el 18/12/2020 de la Dirección Ejecutiva del SEA, establece el procedimiento para cargar archivos de gran tamaño al e-SEIA. Al respecto debe considerar que este procedimiento puede tomar dos o tres días hábiles por lo que el titular deberá tomar los resguardos necesarios respecto a los plazos definidos para la presentación de la Adenda. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.

**María Eliana Vega Fernández**  
Directora Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región del Biobío

MNR/CUN

Distribución:

CC:

Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes) <eescalona.8@sea.gob.cl>  
Pamela Haro Sutherland (Coordinador de PAC) <pamela.haro@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165760772>